



Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE

Yurimaguas, 20 de febrero de 2025.



VISTO:

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2016-MINAGRI-PEDAMAALC-DE, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 020-2020-MINAGRI-PEDAMAALC-DE, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, Resolución Directoral N° 004-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DGRF, el Memorando N° 046-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UGRF, el Informe N° 005-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UGRF-EAF-jaty, el Informe N° 002-2025-PEDAMAALC-UGRF/PI 2307627/S, el Informe N° 022-2025-PEDAMAALC-UGRF/PI 2307627/C, el Informe Legal N° 012-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UAL, el Informe N° 033-2025-PEDAMAALC-UGRF/PI 2307627/C, el Informe N° 020-2025-PEDAMAALC-UGRF/PI 2307627/S, el Informe N° 007-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UGRF-EAF-jaty, el Informe N° 001-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UGRF y el Memorando N° 153-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de agosto de 2016, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2016-MINAGRI-PEDAMAALC-DE, se APROBO el expediente técnico del PI:



"RECUPERACION DE SUELOS DEGRADADOS BAJO SISTEMAS FORESTALES EN LOS CASERIOS DE BELEN, 30 DE AGOSTO, SAN FRANCISCO, MARIANO MELGAR, SANTO TOMAS, NUEVO SAN JUAN DE LA LIBERTAD Y SAN JUAN DE PAMPLONA, DEL EJE CARRETERO YURIMAGUAS – TARAPOTO, DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO", con CUI: 2307627, por un presupuesto total ascendente a S/ 14'920,093.25, con un plazo de ejecución de 48 meses.



Que, con fecha 31 de marzo de 2020, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 020-2020-MINAGRI-PEDAMAALC-DE, se APROBO la actualización del Expediente Técnico del PI: "RECUPERACION DE SUELOS DEGRADADOS BAJO SISTEMAS FORESTALES EN LOS CASERIOS DE BELEN, 30 DE AGOSTO, SAN FRANCISCO, MARIANO MELGAR, SANTO TOMAS, NUEVO SAN JUAN DE LA LIBERTAD Y SAN JUAN DE PAMPLONA, DEL EJE CARRETERO YURIMAGUAS – TARAPOTO, DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO", con CUI: 2307627, actualizándose el monto de S/ 14'920,093.25 a S/ 15'468,386.79.



Que, con fecha 20 de octubre de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, se APROBÓ la modificación en fase de ejecución del PI: "RECUPERACION DE SUELOS DEGRADADOS BAJO SISTEMAS FORESTALES EN LOS CASERIOS DE BELEN, 30 DE AGOSTO, SAN FRANCISCO, MARIANO MELGAR, SANTO TOMAS, NUEVO SAN JUAN DE LA LIBERTAD Y SAN JUAN DE PAMPLONA, DEL EJE CARRETERO YURIMAGUAS – TARAPOTO, DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO", con CUI: 2307627, por actualización de partidas en el ítem 1.01 "Instalación de Vivero fijo, correspondiente al componente 1 "Reforestación bajo sistemas agroforestales", que no generan incremento presupuestal, manteniendo el monto de inversión de S/ 15'468,386.79.

Que, con fecha 05 de octubre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 004-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DGRF, se APROBO la tercera modificación presupuestal [deductivo, mayores metrados y partidas nuevas] del Expediente Técnico del PI: "RECUPERACION DE SUELOS DEGRADADOS BAJO SISTEMAS FORESTALES EN LOS CASERIOS DE BELEN, 30 DE AGOSTO, SAN FRANCISCO, MARIANO MELGAR, SANTO TOMAS, NUEVO SAN JUAN DE LA LIBERTAD Y SAN JUAN DE PAMPLONA, DEL EJE CARRETERO YURIMAGUAS – TARAPOTO, DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO", con CUI: 2307627, por el plazo de 728 días calendario del 04 de octubre de 2023 al 30 de setiembre de 2025, por el monto de S/ 17'532,434.19, con una variación de S/ 2'064,047.40.

Que, con fecha 24 de enero de 2025, mediante Informe N° 022-2025-PEDAMAALC-UGRF/PI 2307627/C, el coordinador del PI 2307627 – Eje Carretero – Ing. Baluarte Hinostriza Pomayay, presenta la cuarta modificación del Expediente Técnico en la Fase de Ejecución y Ampliación de Plazo N° 02.

Con fecha 27 de enero de 2025, mediante Informe N° 002-2025-PEDAMAALC-UGRF/PI 2307627/S, el Supervisor del PI 2307627 – Eje Carretero – Ing. Rafel Villegas Córdova, en base al Informe N° 022-2025-PEDAMAALC-UGRF/PI 2307627/C, opina que los componentes del proyecto se mantienen, a excepción del componente 2, que en la modificación presupuestal N° 04 se ha incrementado 14 talleres, para fortalecer los conocimientos de los beneficiarios en temas de suelos degradados, manejo y aprovechamiento de plantaciones forestales, en cuanto al plazo de ejecución se ha considerado 90 días, desde el 01/10/2025 al 30/12/2025, para la correcta ejecución de ciertas partidas que se retrasaron más que todo por efectos de la pandemia COVID-19, por

lo que RECOMIENDA proceder con el trámite para su revisión y aprobación a través de acto resolutivo.

Que, con fecha 27 de enero de 2025, mediante Informe N° 05-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UGRF-EAF-jaty, el Especialista Agroforestal – Ing. Jorge Aníbal Tarazona Yacha, en base a los informes del Supervisor del PI y Coordinador del PI, emite su opinión favorable a la modificación N° 04 y ampliación de plazo N° 02.



Que, con fecha 27 de enero de 2025, mediante Memorando N° 046-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UGRF, el jefe de la UGRF – Ing. Raúl Gustavo Torres Vásquez, en base a los informes del Especialista Agroforestal, Supervisor del PI y Coordinador del PI, solicita al director ejecutivo del PEDAMAALC, la modificación presupuestal N° 04 y ampliación de plazo N° 02 del Expediente Técnico – PI con CUI 2307627, precisando que se han deducido partidas y los adicionales que se necesitan modificar para mejorar la ejecución del proyecto, precisa que no se requiere mayor presupuesto manteniéndose el monto de S/ 17'532,434.19, por lo que luego de revisar el informe adjunto emite opinión favorable, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente.



Que, con fecha 30 de enero de 2025, mediante Informe Legal N° 012-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UAL, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del PEDAMAALC, opina que, el expediente administrativo con el cual se solicita la ampliación de plazo N° 02, no cuenta con sustento técnico que justifique el periodo solicitado, con relación a las partidas nuevas de la modificación presupuestal N° 04, así como tampoco se justifica si las nuevas partidas propuestas alteran o no la concepción técnica, consistencia y dimensionamiento del PI; asimismo, recomienda devolver el expediente técnico a la UGRF con la finalidad que proceda a efectuar una nueva evaluación técnica.



Que, con fecha 05 de febrero de 2025 mediante Informe N° 033-2025-PEDAMAALC-UGRF/PI 2307627/C, emitido por el coordinador del PI 2307627 – Eje Carretero – Ing. Baluarte Hinostroza Pomayay, se concluye que el presupuesto de total de la modificación en fase de ejecución del Proyecto y ampliación de plazo N° 02, no tiene variación de costo en referencia al presupuesto del Expediente Técnico de la Tercera Modificación y al mismo tiempo no altera su concepción técnica; de igual manera concluye que, en relación a la variación de metas físicas de cada componente sólo en el componente 02 se ha incrementado, debido a que se han considerado 14 talleres más, con el objetivo de capacitar a los beneficiarios del proyecto, siendo una modificación no sustancial, por lo que no cambia la concepción técnica, consistencia y dimensionamiento del proyecto; asimismo, concluye que, se está solicitado en la presente modificación, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto por NOVENTA (90) días calendarios, el cual se computara desde el 01 de Octubre del 2025 al 30 de Diciembre del 2025, por que se presentaron diversos inconvenientes, como el Covid 19, retraso en la construcción de viveros y producción de plántones, retraso en los desembolsos, retraso en la adquisición de abonos por temas administrativos, etc. Estos hechos ocasionaron el retraso en la instalación de las parcelas forestales, que debería haberse culminado en el 2021, para que después se dediquen al mantenimiento por 3 años, tal como lo dice el expediente técnico, pero se ha dado el caso que la instalación de parcelas ha culminado el año 2023 (con 152.20 ha.), lo que significa que técnicamente urge ampliar el plazo de ejecución, para desarrollar las partida de mantenimiento hasta diciembre del 2025, caso contrario atentamos contra la sostenibilidad del proyecto.

Que, con fecha 06 de febrero de 2025, mediante Informe N° 020-2025-PEDAMAALC-UGRF/PI 2307627/S, el Supervisor del PI 2307627 – Eje Carretero – Ing. Rafel Villegas



Córdova, hace mención que el Coordinador del PI 2307627 "Eje Carretero", a través del informe N° 033-2025-PEDAMAALC-UGRF/PIP 2307627/C, hace llegar a la UGRF el informe levantando las observaciones del Informe Legal N° 012-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC sobre modificación presupuestal en fase de ejecución del proyecto y ampliación de plazo N° 02 y concluye que, previo análisis y revisión de la propuesta de la modificación presupuestal en fase de ejecución del proyecto y ampliación de plazo N° 02, y revisión de las normas del Invierte pe, se concluye que, no se está cambiando la concepción técnica del proyecto y hay suficiente justificación para la ampliación de plazo por 90 días (desde el 01/10/2023 al 30/12/2025); de igual manera concluye que, el costo de inversión del proyecto no ha variado, se mantiene en S/ 17,532,434.19, que fue aprobado en la modificación presupuestal N° 03; asimismo, concluye que, con respecto al número de modificación presupuestal N° 04, se ha seguido al correlativo designado en la Resolución Directoral N° 004-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DGRF, de fecha 05/10/2023, que aprueba la Modificación presupuestal N° 03 y Ampliación de plazo N° 01 del expediente técnico; asimismo, se hace la aclaración de como se ha generado los números correlativos; en tal sentido, concluye que, por necesidad técnica y administrativa en la fase de ejecución del proyecto OPINA que se proceda con el trámite de Modificación presupuestal en fase de ejecución y Ampliación de plazo N° 02 del expediente técnico del PI 2307627.



Que, con fecha 10 de febrero 2025 mediante Informe N° 007-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UGRF-EAF-jaty, el especialista Agroforestal – Ing. Jorge Aníbal Tarazona Yacha, concluye que el Coordinador del PI 2307627 "Eje Carretero", a través del informe N° 033-2025-PEDAMAALC-UGRF/PIP 2307627/C, hace llegar a la UGRF el levantamiento de observaciones el Informe de Modificación en fase de ejecución de proyecto y ampliación de plazo N° 02 del expediente técnico del PI N° 2307627 - Eje Carretero, en la que detalla las partidas deducidas y los adicionales, que se necesitan modificar para mejorar la ejecución del proyecto; asimismo, indica que esta nueva modificación no requiere de mayor presupuesto y se mantiene en el monto de los S/ 17,532,434.19 (Diecisiete millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro y 19/100 soles), actualmente aprobado; con una ampliación de ejecución de 90 días hasta el 30/12/2025; asimismo, concluye que, el Supervisor del PI 2307627 "Eje Carretero", a través del informe N° 020-2025-PEDAMAALC-UGRF/PIP 2307627/S, hace llegar a la UGRF su apreciación y opinión favorable al informe de levantamiento de observaciones presentado por el coordinador. De igual manera recomienda que, se remite opinión favorable de levantamiento de observaciones del Informe de Modificación en fase de ejecución de proyecto y ampliación de plazo N° 02 del Expediente técnico del PI 2307627 – Eje Carretero.



Que, con fecha 10 de febrero de 2025, mediante Informe N° 001-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UGRF, el jefe de la UGRF – Ing. Raúl Gustavo Torres Vásquez, concluye que, emite opinión técnica declarando procedente a la Modificación presupuestal en fase de ejecución de proyecto y ampliación de plazo N° 02 del expediente técnico del PI N° 2307627 - Eje Carretero, en concordancia a la directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) del Perú, las modificaciones durante la fase de ejecución de un proyecto de inversión están reguladas por el Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; asimismo, concluye que, la presente modificación presupuestal del proyecto y ampliación de plazo N° 02 del expediente técnico del PI N° 2307627 no alteran la concepción ni el dimensionamiento del proyecto de inversión; de igual manera concluye que, la ampliación de plazo N° 02 comprende un periodo de noventa (90) días, considerados del 01/10/2025 hasta el 30/12/2025; de igual manera concluye que, la modificación presupuestal no considera un incremento adicional por lo que se mantiene en S/ 17,532,434.19 soles; en tal sentido concluye que, por medio de su informe se levantaron

las observaciones realizadas en el Informe
LEGAL N° 0012-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UAL, de fecha 30 de enero del 2025.



Que, el PEDAMAALC es un Proyecto adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, con el objeto de identificar, promover, formular y ejecutar proyectos de carácter productivo para el desarrollo agrario, pecuario y forestal del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y reforestación, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias Datem del Marañón, Alto Amazonas y Loreto del Departamento de Loreto y la provincia de Condorcanqui del Departamento de Amazonas.



Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estipula que: "De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1252, el presente Reglamento así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos".

Que, el numeral 4 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, estipula que; respecto a Definiciones, estipula que: "Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones: **4. Concepción técnica:** se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones". En concordancia con el numeral 2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estipulan que: "**2. Concepción técnica:** Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr el cierre de brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones".

Que, los numerales 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, respecto a la Ejecución física de las inversiones, estipula que: "**33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según



corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.



Que, los numerales 17.1, 17.2 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estipulan que: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento"



Que, los literales l y m del artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 0041-2024-MIDAGRI de fecha 05 de marzo del 2024, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC, respecto a las funciones de la Unidad de Gestión de los Recursos Forestales del PEDAMAALC, el cual estipula que: "l) Emitir Opinión en los asuntos de su competencia; m) Las demás funciones que le asigne el director ejecutivo, en el marco de sus competencias y las que le corresponda por mandato legal expreso". En tal sentido, con fecha 10 de febrero de 2025, mediante Informe N° 001-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UGRF, el jefe de la Unidad de Gestión de los Recursos Forestales del PEDAMAALC; Ing. Raúl Gustavo Torres Vásquez, concluye que, emite opinión técnica declarando procedente a la Modificación presupuestal en fase de ejecución de proyecto y ampliación de plazo N° 02 del expediente técnico del PI N° 2307627 - Eje Carretero, en concordancia a la directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) del Perú, que establece que las modificaciones durante la fase de ejecución de un proyecto de inversión están reguladas por el Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; asimismo, concluye que, la presente modificación presupuestal del proyecto y ampliación de plazo N° 02 del expediente técnico del PI N° 2307627 no alteran la concepción ni el dimensionamiento del proyecto de inversión; de igual manera concluye que, la ampliación de plazo N° 02 comprende un periodo de noventa (90) días, considerados del 01/10/2025 hasta el 30/12/2025; de igual manera concluye que, la modificación presupuestal no considera un incremento adicional por lo que se mantiene en S/ 17,532,434.19; en tal sentido concluye que, por medio de su informe se levantaron las observaciones realizadas en el Informe Legal N° 0012-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UAL, de fecha 30 de enero del 2025.

Que, con fecha 11 de febrero del 2025, mediante Memorando N° 153-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE el director ejecutivo del PEDAMAALC, solicita al jefe de la Unidad de Asesoría Legal, la emisión de opinión legal sobre solicitud de modificación presupuestal N° 03 y ampliación de plazo N° 02 en la fase de ejecución del Proyecto PI con CUI N° 2307627 y levantamiento de observaciones y autoriza proyectar el acto resolutorio que apruebe lo requerido.



Que, mediante Informe Legal N° 015-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UAL de fecha 19 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del PEDAMAALC, opina que, sería procedente aprobar la modificación presupuestal N° 04 en fase de ejecución de proyecto y ampliación de plazo N° 02 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "RECUPERACION DE SUELOS DEGRADADOS BAJO SISTEMAS FORESTALES EN LOS CASERIOS DE BELEN, 30 DE AGOSTO, SAN FRANCISCO, MARIANO MELGAR, SANTO TOMAS, NUEVO SAN JUAN DE LA LIBERTAD Y SAN JUAN DE PAMPLONA, DEL EJE CARRETERO YURIMAGUAS – TARAPOTO, DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO", con CUI: 2307627, fundamentando la presente opinión en la Opinión Técnica emitida en el Informe N° 001-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UGRF, por el jefe de la Unidad de Gestión de los Recursos Forestales del PEDAMAALC; Ing. Raúl Gustavo Torres Vásquez, en el Informe N° 033-2025-PEDAMAALC-UGRF/PI 2307627/C, en el Informe N° 020-2025-PEDAMAALC-UGRF/PI 2307627/S y en el Informe N° 007-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UGRF-EAF-jaty.



Que, estando a las normas señaladas en el presente acto administrativo, en atención a los documentos del visto y basándonos fundamentalmente en la Opinión Técnica emitida por el jefe de la Unidad de Gestión de los Recursos Forestales del PEDAMAALC; Ing. Raúl Gustavo Torres Vásquez, en el Informe N° 001-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UGRF; así como, también sustentándonos técnicamente en el Informe N° 033-2025-PEDAMAALC-UGRF/PI 2307627/C, en el Informe N° 020-2025-PEDAMAALC-UGRF/PI 2307627/S y en el Informe N° 007-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC/UGRF-EAF-jaty; la Dirección Ejecutiva del PEDAMAALC, considera necesario emitir la presente resolución, a fin de aprobar la modificación presupuestal N° 04 en fase de ejecución de proyecto y la ampliación de plazo N° 02 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "RECUPERACION DE SUELOS DEGRADADOS BAJO SISTEMAS FORESTALES EN LOS CASERIOS DE BELEN, 30 DE AGOSTO, SAN FRANCISCO, MARIANO MELGAR, SANTO TOMAS, NUEVO SAN JUAN DE LA LIBERTAD Y SAN JUAN DE PAMPLONA, DEL EJE CARRETERO YURIMAGUAS – TARAPOTO, DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO", con CUI: 2307627, ya que conforme a los documentos descritos en la presente resolución; dicha ampliación de plazo, será por el plazo de noventa días calendarios considerados del 01 de octubre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025; asimismo, que la modificación presupuestal no considera un incremento adicional el cual se mantiene en el monto de S/ 17,532,434.19 soles y que dichas modificaciones mantienen la concepción técnica y dimensionamiento del presente proyecto de inversión, debiendo ordenándose a las jefaturas de las unidades que correspondan el registro de dichas modificaciones en el formato que corresponda en el sistema del INVIERTE.pe.

Que, de conformidad con lo establecido en Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252,



Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, en el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y conforme a las funciones de la Dirección Ejecutiva estipuladas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas- Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC) aprobado por Resolución Ministerial N° 0041-2024-MIDAGRI de fecha 05 de marzo 2014; con las visaciones de las Unidades de Asesoría Legal y de Gestión de Recursos Forestales;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestal N° 03 en la fase de ejecución del proyecto de Inversión denominado “RECUPERACION DE SUELOS DEGRADADOS BAJO SISTEMAS FORESTALES EN LOS CASERIOS DE BELEN, 30 DE AGOSTO, SAN FRANCISCO, MARIANO MELGAR, SANTO TOMAS, NUEVO SAN JUAN DE LA LIBERTAD Y SAN JUAN DE PAMPLONA, DEL EJE CARRETERO YURIMAGUAS – TARAPOTO, DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO”, con CUI N° 2307627, que no considera un incremento adicional y se mantiene en el monto de **S/ 17,532,434.19 (Diecisiete millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro y 19/100 soles)**, como se detalla en el Anexo A que forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 02 en la fase de ejecución del proyecto de Inversión denominado “RECUPERACION DE SUELOS DEGRADADOS BAJO SISTEMAS FORESTALES EN LOS CASERIOS DE BELEN, 30 DE AGOSTO, SAN FRANCISCO, MARIANO MELGAR, SANTO TOMAS, NUEVO SAN JUAN DE LA LIBERTAD Y SAN JUAN DE PAMPLONA, DEL EJE CARRETERO YURIMAGUAS – TARAPOTO, DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO”, con CUI N° 2307627, por un plazo de ejecución de **noventa (90) días calendarios, contados del 01 de octubre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025**, tal como se detalla en el Anexo B, que forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE esta resolución a la Unidad de Gestión de los Recursos Forestales; a la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento y a quien corresponda, para su conocimiento y el Registro del Formato 8-A en el sistema del INVIERTE.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (www.gob.pe/pedamaalc)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN
ALTO AMAZONAS - LORETO - CONDORCANQUI
PEDAMAALC - MIDAGRI
.....
LIC. ADM. JENNER ARMANDO CHAVARRIA CHUJUTALLI
DIRECTOR EJECUTIVO